

# PRESENTACIÓN



«He tenido la gloria de leer nuestra Constitución nacional y meditarla tres días en esta soledad propia para el efecto. Es obra del Altísimo: las Cortes no han sido más que un instrumento de la Omnipotencia. Los mismos que la sancionaron no podrán saber de dónde vino la armonía y el concierto de esta obra» (Carta de Juan Nopomuceno Fernández Lindo al Gobernador de Comayagua).

A la Constitución gaditana le han llovido alabanzas sin cuento y descalificaciones malévolas. Para unos es, junto con las Partidas, la mejor contribución española al Derecho. Para otros, una desfachatez elevada a categoría de mito. Cuestión de ideología, que, sin embargo, debería quedar fuera, hasta donde sea posible, de los estudios científicos. ¿Sus culpas? De un lado y de otro, romper con el régimen establecido, esconder sus fuentes o pretenderlo, alabar como Deseado a quien veían con sumo recelo, apostar por la modernidad, acabar con el absolutismo regio y con la concepción del reino como patrimonio en beneficio de una Dinastía, atreverse demasiado en algunos lances, quedarse corta en otros; en una palabra, ser obra humana e hija de su tiempo. Cuando nos acercamos a ella sin prejuicios de un tipo u otro, nuestra valoración es más ajustada, más justa.

El bicentenario que muchos conmemoran festivamente y algunos sufren debería ser ocasión para moderar las pasiones que siempre ha despertado y acercarnos a ella con ecuanimidad. A eso es precisamente a lo que aspira este homenaje de la Revista de Derecho Político, en el que hemos trabajado con más razón que pasión, y nos gustaría haberlo conseguido.

A dicho propósito responde el diseño del homenaje en tres números. En el primero, además de dos introducciones, lo hemos dedicado a principios y derechos; el segundo, a lo que habitualmente se denomina parte orgánica: Monarquía, Cortes, Administración de Justicia, reforma constitucional, etcétera, trabajos precedidos por el relativo a la división de poderes, que ha sido separado del número primero justo por eso, para dar entrada a las distintas instituciones políticas. Y el tercero, exclusivamente centrado en la influencia de nuestra primera Constitución en el exterior, tanto a Europa cuanto en América.

Todo ello, claro está, sin perder nuestras secciones habituales de Derecho Público Europeo, Derecho Político Iberoamericano y Crónica constitucional (que se incluye en este primero)

La calidad contrastada de los autores, a quienes agradezco desde esta primera página sus excelentes contribuciones, despertará sin duda el interés de nuestros lectores.

Se recupera así una trayectoria de la Revista, iniciada desde el primer momento, de estudiar los textos de nuestro constitucionalismo histórico, que no por su escasa ejemplaridad debemos ignorar; antes al contrario, debemos conocerlos para así no repetir la historia como farsa.

A.T.M